

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 23 de noviembre de 2022

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Octava Sesión Ordinaria, realizada el 9 de noviembre de 2022.
- Aprobación del Acta de la Novena Sesión Ordinaria, realizada el 16 de noviembre de 2022.
- Aprobación del Acta con dispensa de su lectura, de la Décima Sesión Ordinaria realizada el 23 de noviembre de 2022.

Siendo las *catorce horas y doce minutos* del día miércoles 23 de noviembre del 2022, bajo la presidencia el congresista **Jorge Luis Flores Ancachi (AP)**, se dio inicio a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, realizada en la modalidad mixta, en la Sala: "Miguel Grau Seminario" primer piso del Palacio Legislativo, con la **participación** de los señores congresistas titulares: *Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P); Ilich Fredy López Ureña (AP); Carlos Enrique Alva Rojas (ID); Diego Alfonso Bazán Calderón (Av.P); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); José Enrique Jerí Oré (SP); Luis Kamiche Morante (PD); Jeny Luz López Morales (FP); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Jorge Alberto Morante Figari (FP); Margot Palacios Huamán (PL); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Eduardo Salhuana Cavides (APP); Rosio Torres Salinas (FP) y Héctor José Ventura Ángel (FP).*

Presentaron Licencia para esta sesión los congresistas: *Jorge Carlos Montoya Manrique (RP) y Alfredo Pariona Sinche (PL).*

El **presidente** informó que, para la convocatoria de la sesión de la fecha, se les había remitido oportunamente, por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

APROBACIÓN DEL ACTA:

El **presidente** puso a consideración de los miembros de la Comisión las Actas de la Octava y Novena Sesión Ordinaria, realizadas el 9 y 16 de noviembre de 2022, las misma que fueron aprobadas por unanimidad de los presentes.

ESTACIÓN DE DESPACHO:

El **presidente** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de los documentos, señaló que se podría solicitar a la Secretaría Técnica.

ESTACIÓN DE INFORMES:

- No hubo informes.

ESTACIÓN PEDIDOS:

- No hubo pedidos.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

OPINIÓN INSTITUCIONAL RESPECTO DE LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS: PROYECTO DE LEY 2543/2021-CR; PROYECTO DE LEY 2691/2021-CR; Y, PROYECTO DE LEY 3394/2022-CR.

Es **presidente** dio la bienvenida a los señores:

- Señor **Pabel Abregú Calderón**, Especialista Legal de la Dirección general de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
- Señor **David Arias Díaz**, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Energía y Minas.
- Ingeniero **Luis Grajeda Puelles**, Gerente de Regulación de Tarifas, de OSINERGMIN.
- Señor **Emanuel Seminario**, secretario técnico de la Comisión de Energía de la Sociedad Nacional de Industrias.
- Señor **Antonio Castillo Garay**, Gerente de Estudios Económicos de la Sociedad Nacional de Industrias.
- Señor **David Chala Mena**, miembro del Comité Técnico del Sector Eléctrico de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.

Agradeció a todos los invitados por su asistencia a esta sesión para emitir la opinión institucional respecto al **Proyecto de Ley 2543/2021-CR**, del grupo parlamentario de Acción Popular, mediante el cual se formula la Ley que faculta a las MYPES elegir el mercado libre o regulado de electricidad; al **Proyecto de Ley 2691/2021-CR**, también del grupo parlamentario de Acción Popular, mediante el cual se formula la Ley que permite a las MYPES negociar los precios de la electricidad para fortalecer su competitividad; y, al **Proyecto de Ley 3394-2022**, del grupo parlamentario de Fuerza Popular, mediante el cual se formula la Ley que establece la portabilidad eléctrica de la Micro, Pequeña y la Mediana Empresa (MIPYME) a fin de fomentar la competitividad empresarial.

Lamentó la no presencia del representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes se excusaron de no participar de esta sesión, siendo muy importante la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas sobre estas iniciativas legislativas, que guardan concordancia temática y buscan fundamentalmente intervenir en la regulación de las tarifas eléctricas de la Micro, Pequeña y la Mediana Empresa, con la finalidad de que puedan ser beneficiarios, al igual que las grandes empresas, es decir, tengan la potestad de elegir en ser usuarios regulados o usuarios libres del servicio de energía eléctrica, refiriendo también que la Comisión de Energía y Minas del período anterior, iniciativas similares fueron rechazadas y enviadas al archivo. Dejando en el uso de la palabra al

señor Pabel Abregú Calderón, Especialista Legal de la Dirección general de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, para que sustente la opinión solicitada.

El señor **Pabel Abregú** Calderón, luego de saludar y agradecer la invitación dijo que trae la posición del Ministerio de energía y Minas respecto a los proyectos de ley que buscan que las medianas y pequeñas empresas puedan ser consideradas como usuarios libres y que se que se modifique la Ley 28832, estableciendo que los usuarios con demanda igual o mayor a 50 kw considerados como usuarios libres y que puedan comunicar un cambio de condición con un año de anticipación en otro caso, con un plazo de 90 días de anticipación y mantenerse mínimo un año en la nueva condición del usuario, dependiendo de cada uno de los proyectos de ley. Como Ministerio de Energía y Minas es que la reducción del límite de potencia que se propone para que el usuario pueda elegir el cambio de condición, así como otorgar el derecho a las MYPES, de poder efectuar la llamada portabilidad eléctrica, que no cuenta con un criterio técnico que la justifique y tampoco no se puede observar que se hayan evaluado todas las consecuencias que dicho proyecto de ley tendrían en el sector eléctrico peruano, cualquier cambio en la regulación tiene que contar con un sustento técnico que permita evaluar el esquema regulatorio establecido en la Ley 28832, con la finalidad de que se asegure un suministro confiable a los usuarios, no sólo en el corto plazo, sino también en el mediano y largo plazo; también debemos considerar que en el supuesto especial que las MYPES por su condición económica tengan derecho a elegir el cambio de condición de usuario, ello podría considerarse discriminatorio respecto de otros usuarios y con lo cual se atentaría contra la Constitución Política de nuestro país, que establece el derecho a la igualdad. Así, la Constitución dispone que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Además dijo, se debe tomar en cuenta que los contratos suscritos por las empresas de distribución de electricidad dentro del marco establecido por la Ley 28832, que establece el abastecimiento oportuno y eficiente de la demanda de los usuarios regulados y evita que estos usuarios estén expuestos a la volatilidad del precio de la energía en el mercado spot, con lo cual se verían afectados en su ejecución y cumplimiento, puesto que se afectarían las proyecciones de demanda consideradas para la suscripción de los contratos establecidos, del mismo modo, se debe considerar que la eventual migración que puedan realizar los usuarios regulados a la condición de usuarios libres generaría nuevamente una situación de sobrecontratación de las distribuidoras, como ya se produjo en el periodo de los años 2016 al 2019.

Dijo que se debe considerar que el cambio regulatorio propuesto para estos 3 proyectos de ley representa un riesgo para el estado, debido a que podrían afectar las inversiones realizadas sobre las bases del marco jurídico regulatorio establecido en la Ley 28832 y con ello se podrían activar eventuales reclamos de los inversionistas, ya que en los 3 proyectos de ley se ha efectuado una evaluación del riesgo del análisis costo beneficio, y cada uno de dichos proyectos tendría un impacto negativo en el sector electricidad de nuestro país.

Señaló que el Ministerio de Energía Minas a través de la comisión de reforma del sector eléctrico ha llevado a cabo diferentes reuniones donde se está elaborando el Libro Blanco para la modernización del sector eléctrico peruano, el mismo que comprende un

desarrollo técnico sobre las propuestas de ley y del reglamento, que cuenta con la participación de diferentes agentes, entidades, empresas interesadas y la ciudadanía en general.

Manifestó que el trabajo de esta Comisión es establecer, entre otros temas, un nuevo régimen regulatorio para las actividades de distribución y comercialización, que tiene que estar acompañado y estará acompañado de ajustes regulatorios institucionales y de medidas transitorias para que se lleve a cabo la migración de forma ordenada a un marco regulatorio moderno y que éstas serían las razones por lo que el Ministerio de Energía y Minas, a través de cada uno de los informes remitidos al Congreso de la República respecto a estos tres Proyectos de Ley, no cuentan con el sustento suficiente y por lo que no podría corresponder que sean aprobados; por lo tanto, el Ministerio de Energía y Minas considera que no corresponde que dichos proyectos de ley deberían ser aprobados.

Remarcó también que en los informes que hizo referencia se detalla de manera más precisa cada una de las razones, los motivos técnicos legales y económicos por las cuales estas tres propuestas no corresponderían que sean aprobadas.

Finalizada la exposición del señor Abregú Calderón, intervinieron los congresistas **José Enrique Jerí Oré** (SP) y **Ilich Fredy López Ureña** (AP) con sus preguntas y observaciones.

El señor **Luis Grajeda Puelles**, quien luego de saludar al Pleno de la Comisión, dijo que en atención a lo solicitado por esta Comisión de Energía y Minas se ha preparado las opiniones a los diferentes proyectos que están en agenda, proyectos que tienen el propósito precisamente de formular estas leyes que facultan a las MYPES para poder acceder al mercado libre de electricidad, señalando que en su oportunidad hicieron llegar los oficios con los informes técnicos respecto a estas propuestas normativas inclusive desde períodos anteriores.

Dijo que OSINERGMIN entiende que el Proyecto de Ley está orientado precisamente a esta promoción de acceso al mercado libre de electricidad para las micro, pequeñas y medianas empresas, naturalmente, se ha circunscrito precisamente a las MYPES como tal y se establece principalmente dos elementos que son el establecer una nueva valla que es la de los 50 kW hora, así como los diferentes plazos que se exige respecto a la anticipación a la comunicación para poder acceder a este mercado y también para poder mantenerse en esta condición, existe una posibilidad de ser considerado como usuario libre y usuario regulado, pero se debe señalar que el mercado eléctrico en nuestro país está naturalmente diferenciado por dos mercados, el mercado regulado, que es el mercado sujeto a regulación de precios y el mercado libre, que efectivamente, tienen unas condiciones muy propias y particulares para acceder a él y fundamentalmente son los requisitos de potencia y capacidad que se exigen para poder acceder a ello. Ello ha sido establecido sin duda en la ley de generación eficiente en la Ley 28832, que es precisamente la que se propone modificar. Sin embargo, es conveniente anotar también que precisamente de acuerdo al mismo cuerpo normativo que se tiene la Ley de Generación Eficiente, así como la Ley de Concesiones, se establece que las empresas de distribución eléctrica y están obligadas a contratar potencia y energía asociada para poder atender las demandas de sus usuarios regulados y los usuarios libres, cuando se hace entonces el abastecimiento de energía, una distribuidora tiene que realizar una

licitación a efectos de buscar, en todo caso, el mejor precio y la capacidad suficiente para poder atender a este mercado y esto se hace a través de estas licitaciones y, las licitaciones precisamente, están comprometiendo potencias y demandas.

Señaló que una licitación precisamente establece plazos y potencias y durante ese periodo de tiempo es cuando precisamente las generadoras le van a entregar energía al distribuidor en esas capacidades que han sido requeridas para que durante ese tiempo pueda garantizar y asegurar que el mercado regulado especialmente debe de ser atendido, y esto parte de la estructuración y de la operación del sector eléctrico en el país y los mercados operan a través de licitaciones que van a derivar a contratos que se caracterizan en definir periodos de tiempo, capacidades y precios también, este hecho hace de que, las diferentes empresas de distribución, contraten una capacidad de energía y está capacidad precisamente producto de la migración de usuarios regulados a libres que puede ser afectada y esta afectación implica una sobrecontratación lo que quiere decir que el distribuidor terminaría pagando un valor de potencia mucho mayor al que efectivamente requiere para poder trasladar y atender a sus usuarios regulados; este caso ya se vio en el país en el 2016 cuando se suscitaron precisamente procesos de migración de usuarios regulados al mercado libre, produciéndose un desequilibrio, en todo caso, en los contratos de las entre las distribuidoras y las generadoras, que generó precisamente esta sobrecontratación, entonces, el Ministerio creó el Decreto Supremo 022 que permitió que los diferentes agentes de distribuidores y generadores renegocien sus contratos y esta renegociación de contrato permitió a que los plazos se extiendan y esto permite que se den nuevas convocatorias y nuevas licitaciones, que permitirán que se adicionen años adicionales para que se pueda coberturar la demanda, entonces eso llevó a que los contratos que debieron haber bajado en cuanto a sus precios simplemente se extendieran porque ampliaron el plazo, que llegó hasta el 2030 en algún caso 2028 en el en el caso más próximo.

Dijo también que el Ministerio de Energía y Minas considera que los plazos son un tanto ajustados, si bien es cierto, aquí se establece una dinámica más intensa para poder posibilitar los accesos al mercado libre, pero el hecho de cambiarlos en todo caso, con una comunicación de 30 días y asegurar un sostenimiento de un año dentro del contrato al día que una distribuidora, precisamente, está obligada por ley a sostener esos contratos en periodos mayores, pues se ve cada vez más sobre contratada y generando incertidumbre en el mercado, lo que va a hacer es desequilibrar y tratar de trasladar a los precios finales.

Señaló también que, mirando la situación internacional, el MINEM simplemente quiere señalar de que cada uno de los países tiene diferentes características, en Chile, por ejemplo, dado que una de las propuestas normativas hace referencia a la portabilidad eléctrica, el concepto de la portabilidad eléctrica que está siendo desarrollado hoy día en estos mercados implica la separación de los segmentos de comercialización y distribución de energía; esta comercialización precisamente que alcanza a los usuarios regulados por los cuales se plantea una nueva estructura y una nueva forma de hacer y de organizar el sector eléctrico como tal, implica que un usuario residencial, incluso, podría tener posibilidades de poder reemplazar o cambiar su suministrador, buscando mejores precios, que es un mecanismo que naturalmente en los sistemas eléctricos podrían hasta desarrollar.

Finalmente, dijo que las conclusiones respecto a este tema están para tomar en cuenta, ya que es obligación del distribuidor y la Ley obliga al distribuidor a contar con contratos que cobertura su demanda de los usuarios regulados y garantizar que efectivamente la distribución eléctrica está siendo atendida y que el regulador va a ir, en todo caso, también observando y viendo de que esas coberturas se den. Eso es parte del ordenamiento normativo que existe en el país, el distribuidor debe tener contratos vigentes que atiendan a sus usuarios regulados. El problema de la sobrecontratación efectivamente es un problema que se ha originado y ya ha pasado en el en el Perú y que tiene estas implicancias que hemos ido mencionando o va a significar que tenga que pagarse una potencia que se haya contratado sin que éstos se trasladen como corresponde a una estructura como tal.

El señor **Antonio Castillo Garay**, gerente de Estudios Económicos de la Sociedad Nacional de Industrias, luego de saludar manifestó que se encuentra en la Sesión el Presidente de la SNI, señor Eduardo Farah, presente también en las reuniones del Congreso y está también el señor Manuel Seminario, que es el secretario técnico, dijo que como representante de la Industria y la Producción en el país y teniendo en la SNI la plataforma de la micro y pequeña empresa, que agrupa a asociaciones de productores conglomerados a nivel nacional. Indicó que la pequeña y micro empresa en el Perú representa el 95% de del tejido empresarial en el país, es una realidad que tiene el país a diferencia de otros países. Estamos viendo que solamente el 0.5% de las empresas son grandes en el Perú y esto es una realidad que hay que aceptar, cerca de 2.1 millones de empresas que forman parte de esta acción regulada que tiene el país, dijo que a estas pequeñas y micro empresas no les ha ido bien en la pandemia, se tenía 2'374,000 empresas en el 2019 pre pandemia, y la pandemia se llevó abajo cerca de un millón de empresas, que aún no se han recuperado, dijo que hay cerca de 260,000, pequeñas y micro empresas que todavía sufren la crisis; encima han sufrido también la crisis del incremento de sus costos de producción, pero de todo el espectro que hemos hablado 2.1 millones queremos decir que el 40% se encuentra en el sector servicios y el 45% se encuentra en el sector comercio. El INEI refleja que los peruanos, desgraciadamente, por falta de oportunidades de más industrias están infortunadamente en el comercio, están dentro de ese cálculo, 45%, hay ambulantes, hay personas que tienen su negocio propio, sus bodegas, etc. y el 40% también está en el sector servicios. En el Perú se evidencia cerca de 200,000 restaurantes censados por la Encuesta Nacional de hogares. El 9% está en el sector productivo y ese 9%, sí tienen que ver con industrias MYPES, de la parte industrial que conforman un tejido de 180 mil empresas no están con su maquinaria que forman parte de las industrias textiles y confecciones, cerca de 40 mil en el rubro de alimentos, productos de metal, muebles de Villa el Salvador; la gente de Gamarra, ya son 95 mil empresas, de acuerdo al registro que se tiene de la SUNAT, dijo que estas empresas, de cuero y calzado que están en Trujillo, las que están en Junín, las que tenemos en Arequipa, son empresas que en muchos de los casos han visto incrementar sus costos en forma bastante alta, porque los insumos forman parte del 70% de toda la producción de las pequeñas empresas y se tiene que la mayoría de sus costos, tanto laborales en general, los alquileres, forman parte del 20% y la energía de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística, corresponde al 10%.

La Sociedad Nacional de Industrias, contempla se cierran las empresas o suben sus costos y trasladan sus costos a los consumidores, lo que afectaría a la economía y para

eso plantean y les parece correcto la propuesta de los congresistas de la Comisión que presentaron los 3 proyectos, porque están buscando que el sector de la pequeña y microempresa accedan a una reducción lógica y tengan la capacidad de decidir en relación de cuáles podrían ser sus tarifas, la SNI está por una economía social de mercado, como institución, como empresarios, pero indudablemente no están a favor de posiciones de dominio, sino a favor de mercados como varios de los proyectos lo señalan, mencionando como un caso interesante el caso de Chile, que permite la elección a los usuarios. Asimismo, dijo que lo que no se quiere es nadie se beneficie con contratos que a veces obligan, como dicen a los distribuidores, a que cobren más alto y en perjuicio de los sectores productivos y que este tema se debería discutir con amplitud en el país, buscando alternativas.

El señor **Emanuel Seminario**, quien luego de saludar al Pleno de la Comisión indicó que desde el año 2015 en nuestro país las tarifas eléctricas han experimentado un contexto de sobreoferta, lo que quiere decir que en el mercado libre la energía ha evidenciado precios bastante bajos, en comparación a décadas anteriores por diferentes motivos que se ha podido explorar este en su momento, dijo que lo importante de resaltar que al contrario de los precios bajos que se han experimentado en el mercado libre y en mercado regulado la situación ha sido totalmente al contrario donde los precios han dado la tendencia de alza sustancialmente; dijo en ese sentido, que es importante mencionar cómo se distribuye el pago de un recibo y cómo se ve desde la perspectiva de una MYPE o una PYME, de un total del recibo, el 50% corresponde al costo de generación y de la otra mitad, el 26% de la distribución y el 24% a la transmisión, entonces en los mercados de energía de primer mundo, dijo también que el concepto de distribución y transmisión se limita básicamente al cobro de peaje, no implica en las tarifas de energía porque estas se definen en un libre mercado, en competencia libre entre las generadoras, mencionando también al igual que el MIMEN y OSINERGMIN, que la Ley hable sobre la potencia mínima facturable que deben de tener las distribuidoras a la hora de hacer las licitaciones para ofrecer en los próximos años al mercado regulado, la Ley obliga a tener contratos mínimos de 3 años lo que se ha modificado con las ampliaciones que se han mencionado; pero, sin embargo, dijo que con relación a las potencias se estaría a libre negociación de la distribuidora con la generadora a la cual se está comprando para el abastecimiento.

En ese sentido, no todas las distribuidoras han tenido problemas en los últimos años, los costos de energía han subido, tanto en el mercado libre como el mercado regulado; desde el año pasado debido a ciertos cambios normativos y también al contexto internacional se ha experimentado un alza que se ha sentido en términos relativos más fuerte en el mercado libre, indicando que en el mercado regulado subió mucho menos, pero dijo que es importante mencionar que los costos energéticos en el mercado libre son sustancialmente inferiores al mercado regulado. Dijo que los proyectos de ley en estudio apuntan a la reducción del segmento usuarios libres que son los que consumen de 2500 kilowatts para arriba, ellos siempre por ley se mantienen, en condición de libres.

Asimismo, mencionó que los proyectos de ley buscan ampliar el segmento de usuarios electores lo que significa que la MYPES que están dentro de este universo, dándoles la oportunidad de elegir las condiciones con las que se encuentran actualmente, con los precios que están regulados o migran al mercado libre, libertad que tienen las MYPES y las PYMES a la hora de escoger un proveedor de energía.

Dijo que el problema de la sobrecontratación se dio a partir del 2016, que para entonces ya habían pasado 7 años desde que se había reducido la valla a los 2 kilowatts que son actualmente.

El señor **Antonio Castillo Garay**, continuando su exposición dijo que la posición de la Sociedad Nacional de Industrias es de los productores, de los usuarios, que son de la energía y que ven que las pequeñas empresas que trabajan en conglomerados, en edificios o los de las galerías, y todos ellos deberían ser beneficiados si es que se logra que esta norma permita que baje la valla a 60 kilowatts, siempre respetando la Constitución, respetando la economía social del mercado, solicitando además que el Ministerio de Energía y Minas y OSINERGMIN consideren también esta posición de permanecer durante un periodo en estos contrato regulados y no se puede seguir con los contratos regulados hasta el 2028 ó 2030 porque no sería conveniente, se les tiene que dar la libertad de elección a los usuarios por lo menos en ese margen, en la que SNI considere a las empresas grandes, ellos tiene otros contratos y como existe en la norma. Agradeciendo la invitación dijo que esperan que esta vez se pueda atender la posición la Sociedad Nacional de Industrias y los proyectos de ley presentadas por la Comisión son correctas y que buscan establecer reglas de juego mucho más más claras a nivel de la elección.

El señor **David Chala Mena**, miembro del Sector Técnico de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía, luego de saludar y agradecer la invitación manifestó que los proyectos de ley en estudio buscan reducir básicamente el límite inferior de la potencia para que los clientes regulados puedan acceder al mercado libre, manifestando algunos conceptos teóricos tocados por los representantes de las diferentes entidades, explicando de cómo llega las energías a los hogares y a las industrias. Primero, tenemos que tener claro que para que pueda llegar la energía a nuestros clientes finales, existen tres actividades perfectamente delimitadas, que es la generación dónde están los productores, la transmisión que son los que transportan la energía hasta casi el límite de las ciudades y la distribución que se encarga de distribuir, tanto en media como en baja tensión. Digamos, inclusive a veces se entregan en alta tensión, para poder mantener todo este circuito de actividades se requiere de un marco regulatorio predecible que permita impulsar todas las inversiones que se requiera, lo que sí hay que tener claro aquí es que existen tanto precio de generación, precios de transmisión y precios de distribución; en lo que se refiere a precios de transmisión y distribución son precios regulados, precios que regula OSINERGMIN.

La parte del predictamen que está en discusión señala que los clientes regulados pueden acceder al mercado libre, indicando que es representante de la Sociedad Nacional de Industrias, se refirió que la parte de generaciones, el 50% que es el precio en teoría negociable, pero de ese precio, el importe total de la factura básicamente es la energía; porque la potencia no es negociable, en la práctica los generadores cobran ahí el precio regulado, entonces lo que es negociable es la energía y eso representa aproximadamente el 33% de la factura. Existen dos tipos de clientes, como ya lo mencionaron el usuario regulado y el usuario libre. ¿En qué se diferencia cada uno de ellos? el cliente regulado como vemos a la izquierda, son los hogares y pequeños negocios y lo que es los usuarios libres son los grandes consumidores, las industrias, las grandes mineras, los centros

comerciales, como ya se mencionó. El cliente regulado tiene por diferencia con el mercado libre en cuanto a las tarifas, tanto la generación, la transmisión y la distribución es regulada OSINERGMIN, por lo que no se les puede cobrar más de lo que dice, OSINERGMIN fija los precios toques y en el mercado libre aquí si el cliente tiene la opción de negociar, la parte del 33% o sea no es el 100% que se negociación la energía a nivel de generación.

Dijo que hay que entender también que en el caso del mercado regulado los clientes tienen prioridad para abastecerse, cuando un cliente pasa a ser de regulado a libre ya no tiene la misma prioridad y tiene una segunda opción, La primera de abastecimiento la tiene el cliente regulado y el cliente libre, la otra diferencia más en el FOSE, es un recargo, que actualmente vienen pagando los regulados de acuerdo al último cambio normativo, los clientes que tiene un consumo mayor de 140 kW vienen pagando un subsidio a los clientes que tienen menos de 140 kW y son residenciales, es un subsidio cruzado dijo.

Si un cliente regulado pasa a ser libre, de acuerdo al cambio regulatorio que ha entrado en vigencia a partir del 1 de noviembre va a comenzar a pagar no solamente el FOSE, sino también el FISE que actualmente está en el orden del 5% en el caso de un cliente regulado, con relación a pagos y morosidad; en el caso de atraso, el usuario regulado tiene dos meses para pagar; en el caso del cliente libre, se negocia, pero normalmente el vencimiento es en el primer mes. Entonces, va a depender mucho del tamaño del cliente que le va a permitir negociar mejores condiciones. No se trata de que, si se pasa al mercado libre, ya tomó todas las condiciones, O sea, va a tener que negociar, digamos las condiciones comerciales con que se le atiende.

Dijo que la diferencia muy específica del mercado libre que, de acuerdo al marco regulatorio vigente, es que de cero a 200 es necesariamente regulado entre 200 y 2000 clientes, el cliente puede optar por ser regulado o libre y más de 2500 kilowatts libre definitivamente.

Dijo que se debe tener en cuenta que los clientes entre 200 y 2500 puede optar por ser libres o regulados, muchos han preferido quedarse como regulados porque tiene mejores condiciones tarifarias como regulado, entonces lo que tiene que hacer el cliente libre es analizar y evaluar los consumos que tiene y con las ofertas que tenga de los generadores que le convenga o no le convenga pasarse al mercado libre, y muchos ha decidido que no les conviene y se quedan como regulado, que puede ser por la opciones de pago de tres meses o porque tiene una tarifa de MT3, que es una tarifa que puede calificar al cliente y el precio de potencia es más bajo que el de un mercado libre, independientemente de la energía.

Otro de los cambios que están proponiendo hacer con estos proyectos de ley son los siguientes: primero, el cliente tiene que avisar con un año de anticipación para poder cambiar de mercado. Ahora con este proyecto se está reduciendo a 30 ó 90 días. Aquí lo que sí quisiera es que observen es que, a diferencia, digamos, de esta posibilidad que tiene el cliente, que ya se les viene ofreciendo inclusive actualmente el distribuidor que es el que actualmente le provee la energía, si tiene que hacer una licitación con 3 años de anticipación y con un plazo mínimo de 5 años.

Si se quiere comprar para un plazo más corto, no lo pueden hacer por el 100% de su mercado, entonces habría que analizar que este cambio regulatorio también tiene que mirarse, no solamente desde este punto de vista, sino también mirar todo, digamos, el marco regulatorio vigente y el otro cambio que se está proponiendo en la permanencia, actualmente la permanencia, está en 3 años, o sea en 3 años un cliente puede pasar a ser libre, se mantiene 3 años y después puede cambiar al mercado regulado. Ese plazo se plantea recortar a uno o dos años, el distribuidor no tiene la opción de hacer eso, porque previamente iba a vender a ese mercado regulado, el cliente pasa a ser libre, se queda sobre contratado, suponiendo que el distribuidor tenga la opción de reducir su potencia, cuando el cliente libre quiera regresar a ser regulado, no lo va a poder atender porque no tiene potencia.

Dijo que habría que analizar que estos proyectos de ley pretenden beneficiar a las MYPES, porque no solamente lo puede beneficiar, porque ya se ha visto que hay muchos clientes regulados que tiene una potencia mayor a 200 KW y no quieren pasarse a mercado libre porque no les conviene, el otro tema que se debe tomar en consideración es también que, si se baja la potencia límite de 200 a 50, la capacidad de negociación de un cliente menor, va a ser menor.

Manifestó que no necesariamente bonificará a la MYPES, porque para pasar a ser cliente libre, tendrían que implementar otros equipamientos como un sistema de rechazo de carga, un limitador de potencia porque si tiene una potencia de 200 Kw, no puede consumir más y ambos casos la suma sería de 17 mil dólares además que en la facturación el cliente va a pagar tanto el FISE como el FOSE.

Dijo que la Ley que se dio en el 2006 permitió que se fortalezca la industria de la generación y que hasta el 2006 el precio del mercado libres era mayor al precio del mercado regulado, los costos que se negociaban en el mercado de generación eran muy altos y el precio regulado se mantenía por debajo; y los generadores no querían vender a los distribuidores y esta Ley se implementó para asegurar a los generadores que se les iba a comprar una determinada cantidad de potencia por un período de largo plazo de manera que les permita bancarizar sus proyectos e invertir en generación y se está viendo el fruto de las inversiones que se hicieron en ese momento y hay una sobre oferta que está cambiando la estructura de los precios, pero en ese camino los distribuidores firmaron compromisos con los generadores para pagar una potencia fija del 80 % como mínimo. No es que la potencia se negocia con el generador, las licitaciones que representan el 96% del mercado, que tiene contratos con un mínimo de potencia contratada del 80%, porque así se hacía de acuerdo a la Ley 28832 y al procedimiento de licitación, es de largo plazo 688 del 2008. Entonces, el distribuidor estaba obligado a comprar ese 80% como mínimo. Recordando que el 2015 o 2016 hubo un problema, porque al momento de reducir el precio al mercado libre, hubo una fuga de clientes regulados al mercado libre y la potencia que contrataron los distribuidores se quedaron sobre contratados. Y se tuvo que renegociar con los generadores con la supervisión de OSINERGMIN, por eso ahora se tiene las sobreofertas y los precios están bajos; dijo que, de mantenerse estas condiciones, lo más probable es que no se quiera invertir más en generación.

Dijo que, debido a los clientes libres, menores a los 200 KW a las MYPES, que tienen escaso nivel de negociación con los generadores y la probabilidad de la aparición de

consultores, comercializadores para negociar y quedarse con un margen del 10%, lo que significará que su factura se reduzca en un 3,2 que podría llegar a un 6,4, si logra un descuento del 20% de la energía que realmente es negociable dentro la factura. Teniendo que pagar un 4% más como cliente libre en la factura, y lo que negocie tendrá que ser mayor al 15% sin considerar que tiene que invertir para adecuar su suministro,

Dijo que la migración también afectaría a los usuarios regulados, para ello hay que tener en cuenta que cuanto mayor sea el mercado regulado los proyectos de generación se pueden bancarizar mejor y se puede invertir en generación, porque si se reduce, habrá mucho mercado libre y cuando un generador quiera recurrir a la banca no podrá asegurar una venta; y, los grandes perdedores en este tema serían las distribuidoras, no es que sea una mala gestión de la distribuidora, era una obligación legal que tenía que cumplir la distribuidora, la de asegurar la demanda regulada que al optar por ir al mercado libre, dejando en stand by a las distribuidoras y continuarían pagando esa potencia fija.

La SNMPE, recomienda que se analicen mejor estos cambios regulatorios y para eso ya está el Ministerio de Energía y Minas trabajando a través de la comisión de reforma del sector eléctrico y está haciendo una revisión integral de todo el marco regulatorio, se entiende que para febrero del siguiente año ya se tiene previsto hacer una licitación internacional para que se haga la propuesta de modificaciones a todo el marco regulatorio.

Finalmente, las conclusiones es que los usuarios regulados y libres son de distinta naturaleza, cada usuario libre tiene que negociar. Es importante que tenga un poder de negociación. Lo razonable es que el distribuidor negocie por el grupo de regulados, porque negociando por un mercado más grande regulado, tiene un mayor poder de negociación. Asimismo, el SNMPE cree que estos proyectos de ley que están motivados en una situación coyuntural, porque, como ya lo mencionó el representante de la Sociedad Nacional de Industrias, los precios del mercado libre están bajos y quieren recurrir a ellos, lo que les parece razonable pero no solamente se negocia precio, también hay que negociar las características del suministro, la forma de pago y las condiciones comerciales, también hay que hacer implementaciones para estar en el mercado libre y que hay que pagar un recargo adicional del 5%. Consideran que estas propuestas no necesariamente van a beneficiar a las mitades, no que es por los temas que ya se vieron y que consideran que los beneficiarios se acaban haciendo consultores, los comercializadores y los intermediarios, dijo que se pone en riesgo el modelo de crecimiento del sistema basado en licitaciones de largo plazo y las obligaciones del distribuidor de tener contratada una potencia fija, por eso dijo que lo más razonable es que la Comisión dé reformas del sector eléctrico, los que deberían discutir no solamente en el límite del mercado libre y regulado, sino que también todo el marco regulatorio que está en revisión en estos momentos.

El señor Pabel Abregú Calderón, en respuesta al congresista Jerí Oré, sobre cuáles serían las dos principales razones por las cuales el Ministerio de Energía y Minas considera que los proyectos de ley, materia de la presente sesión no serían viables, dijo que una de las razones más importantes por lo que no son viables es por el tema de la sobrecontratación de las empresas de distribuidores eléctricas a causa de la migración de los usuarios, se

debe establecer que la empresas distribuidoras ha realizado licitaciones de largo plazo, para que se asegure el suministro de energía eléctrica a los usuarios regulados con los que se cuentan. Si se produjera la migración de sus usuarios regulados hacia el mercado libre, las distribuidoras quedarían expuestas a quedar sobre contratadas, fenómeno que ya ocurrió en el pasado y que tuvo efectos negativos para la sostenibilidad de estas empresas; en razón de que éstas tienen que cumplir con el pago de la potencia que han contratado. De esta manera, los proyectos de ley en materia de debate promoverían una nueva migración de usuarios del mercado regulado al mercado libre y lo que generaría generarían efectos negativos en el mediano y largo plazo. Señaló también que en las últimas semanas del presente año se han venido presentando costos marginales elevados superiores a los 500 soles por megavatio en todo el sistema en todo el SEIN.

Por lo que, como se había indicado ya anteriormente, los proyectos de ley que han sido sometidos para la opinión generarían consecuencias cada uno de estos proyectos, como lo han señalado en su oportunidad los demás expositores, como lo señalado por representante de la SIN, en el sentido que se tiene que hacer una evaluación conjunta y global de toda la problemática, por lo que viene atravesando en general el sector electricidad, para lo cual se tiene a la Comisión de Reforma del Sector Eléctrico, donde se están evaluando precisamente este tema de los usuarios libres, los usuarios regulados y se está contratando a diferentes consultores que hagan una evaluación integral de todo este fenómeno y que el Ministerio de Energía y Minas está llano a escuchar las posiciones, propuestas de los congresistas de los técnicos, consultores que precisamente buscan llegar a una solución pero no de corto plazo, sino de una solución a mediano plazo y sobre todo de largo plazo; y que esta situación de los precios en el mercado libre en el mercado regulado es coyuntural, como ya han mostrado anteriormente en las diapositivas, han habido períodos donde el precio en el mercado libre era menor al precio regulado y viceversa, entonces no debemos necesariamente tomar en cuenta este dato como que se va a producir siempre. Además, también como han indicado los expositores, los MYPES tendrían que hacer una inversión para adecuarse a este nuevo sistema.

Del mismo modo, existe una problemática respecto a la afectación que sufrirían las empresas distribuidoras de electricidad, quienes muchas de ellas, son empresas con capitales del Estado y tienen que cumplir determinados compromisos contractuales para abastecer al sistema. Entonces se tiene que tomar en cuenta a todos los actores, a los usuarios, a las empresas distribuidoras, al organismo regulador para llegar a una solución integral, pero que tome en cuenta el largo plazo. Muchas veces las normas toman solamente en cuenta datos coyunturales y no se abocan en establecer una información más detallada y a largo plazo, dijo que el Ministerio de Energía y Minas está encaminado a llevar a cabo una reforma del sector electricidad, que tome en cuenta la participación de los congresistas de las empresas eléctricas de los usuarios, pero que se evalúe de manera conjunta toda esta problemática y no solamente nos dejemos llevar por temas coyunturales.

El **presidente** expresó su agradecimiento a todos los representantes de OSINERGMIN, de la Sociedad Nacional de Industrias y de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía por presentar sus respectivos informes que se tomará en cuenta al momento de

presentar el dictamen que se emitirá en su oportunidad y los invitó a retirarse en el momento que consideren conveniente.

DEBATE DEL DICTAMEN DE NUEVO PROYECTO RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA AUTÓGRAFA DERIVADA DEL PROYECTO DE LEY 679/2021-PE Y OTROS, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, LA LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA IMPULSAR LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL.

El **presidente** manifestó que esta Comisión entendiendo las implicancias y beneficios que representaría aprobar esta iniciativa legislativa presentada por el Poder Ejecutivo, ha venido trabajando desde el primer día que asumimos este encargo en todos los proyectos de ley que fueron observados y presentados por el Ejecutivo. El Proyecto de Ley 679/2021-PE, no ha sido la excepción y de acuerdo a nuestra programación este pronunciamiento ya debió haber sido debatido el mes pasado, pero a solicitud de ustedes se han invitado a diversos actores del sector, para recabar sus opiniones al respecto, que se han evaluado todas y cuyo resultado es lo que procedió a sustentar.

Dijo que el Proyecto de Ley 679/2021-PE fue presentado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se propuso establecer medidas para impulsar la masificación del gas natural. Esta iniciativa se presentó el 10 de noviembre del 2021, es decir, hace poco más de un año por lo que considera, que es el momento de tomar una decisión al respecto.

Mencionó que la Comisión de Energía y Minas, del período anterior, aprobó este proyecto por mayoría en marzo del presente año, dictamen que fue debatido en el Pleno del Congreso el 13 de julio del presente año, acumulándose los proyectos de ley 523, 817, 1453 y 1939; y luego de ser puesto al voto el texto sustitutorio, fue aprobado por mayoría, dispensándose también de la segunda votación.

Posteriormente, la Autógrafa de Ley fue remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación, sin embargo, el Presidente de la República en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Constitución Política, formuló observaciones a la Autógrafa mediante el Oficio 265-2022-PR, presentado al Congreso de la República el 15 de agosto del presente año.

Entonces, el Ejecutivo ha realizado observación de la Autógrafa en los artículos 1, 2, 7, 8, 14, la Tercera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Modificatoria. Además de la incorporación de los artículos 5, 10 y la Cuarta Disposición Complementaria Final, solicitadas por el OSINERGMIN y la Sociedad Peruana de Hidrocarburos, las que se procedió a analizar una a una las observaciones

Observaciones al Artículo 1 de la Autógrafa:

Señaló que se observó este artículo porque se incluyó en la Autógrafa el siguiente párrafo *"La presente ley no alcanza a las empresas concesionarias privadas que tienen contrato vigente con el Estado"*.

Es decir, el Pleno del Congreso en su momento consideró que debe excluirse de la masificación del gas a las empresas concesionarias privadas que tienen contrato vigente con el Estado, de esta manera, según el Ejecutivo, se excluye también a las áreas geográficas que son operadas por las concesionarias privadas, lo que impediría cumplir con los objetivos de la masificación del gas, cuyo propósito es de alcance nacional, restringiendo así los beneficios del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE), a las regiones de Ancash, Piura, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Callao e Ica.

Dijo que el análisis realizado para esta observación, el Poder Ejecutivo en su Proyecto de Ley no consideró la exclusión de ninguna empresa concesionaria privadas que tiene contrato con el Estado, ni tampoco consideró la exclusión de ningún área geográfica, sino, como dije al inicio, se busca beneficiar a todas las regiones y a todos los peruanos sin excepción, que quieran tener o tengan el servicio de gas para sus diversas actividades.

Al respecto, la Comisión concuerda con lo expresado por el Poder Ejecutivo, así también, lo concuerda la Sociedad Peruana de Hidrocarburos y la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, que al incorporar en la Autógrafa de Ley el siguiente párrafo ***La presente ley no alcanza a las empresas concesionarias privadas que tienen contrato vigente con el Estado*** ha distorsionado el objetivo de la Ley, que no es otra cosa que, la masificación descentralizada del gas natural, en todo el ámbito nacional.

Excluir de los beneficios de la norma a las regiones que actualmente cuentan con distribución de gas natural perjudica una proporción significativa de la población en diversas regiones del país.

Por otro lado, no se debe perder de vista que la *Ley que propone las medidas para impulsar la masificación del gas natural* tiene como propósito la implementación de una tarifa de gas natural accesible y competitivo en todas las regiones, de manera que sea similar o igual a la que pagan los usuarios de Lima y Callao, puesto que en la actualidad existe una distorsión en las tarifas. Sin embargo, *de insistirse en la propuesta esto no podrá ser aplicado por lo menos en nueve regiones, lo que, de acuerdo con estimaciones realizadas, perjudicaría inmediatamente a un millón de ciudadanos.*

En esa línea, el Poder Ejecutivo detalló en sus observaciones que la propuesta del Congreso hace inviable cumplir con su principal objetivo, que es la de promover el uso del gas natural, desvirtuando la naturaleza de esta e imposibilitando la implementación descentralizada a nivel nacional de medidas en beneficio de todos los consumidores, en razón de ello, esta presidencia considera que es necesario corregir esta distorsión que generaría la insistencia.

Además, la exclusión de las regiones con proyectos vigentes de masificación de gas natural contravendría derechos previstos en la Constitución Política, principalmente la de los ciudadanos que viven en las zonas periféricas de Lima y de las otras regiones que no serían beneficiarias, que no tienen acceso a los beneficios del gas, negándoles una mejor calidad de vida y optimización de sus escasos recursos económicos. Así también, se vulneraría los derechos referidos a la libre iniciativa privada, la libre competencia y el trato igualitario de la inversión nacional y extranjera, por lo cual, según señala de manera acertada el Ejecutivo, es una disposición inconstitucional y corresponde corregirla.

En consecuencia, esta Comisión recomienda allanarse a esta observación y se procederá a adecuar el texto normativo, eliminando en el Artículo 1, el párrafo: La presente ley no alcanza a las empresas concesionarias privadas que tienen contrato vigente con el Estado. Asimismo, eliminando del Artículo 10 el párrafo: Se exceptúan las instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos que han sido concesionadas y perteneciente al sector privado.

OBSERVACIONES AL ARTÍCULO 2 DE LA AUTÓGRAFA

El Presidente de la República observa el artículo 2 por las siguientes consideraciones:

- a. Porque se excluye a las empresas concesionarias privadas que tienen contrato vigente con el Estado, excluyendo también a las áreas geográficas que son operadas por las mentadas empresas, que impediría cumplir con los objetivos de la iniciativa legal restringiendo el FISE y SISE, a las regiones de Ancash, Piura, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Callao e Ica; además,
- b. Porque se elimina la figura de encargos especiales, restringiendo las posibilidades de masificación del gas natural en beneficio de la población residente en zonas no atendidas con el servicio de gas natural por el sector privado, dado su baja rentabilidad relativa y alto riesgo, además de restringe el rol subsidiario del Estado para realizar actividad empresarial.
- c. Se modifica e incorpora el siguiente texto: "... a través de encargos especiales a las empresas estatales del Sector Energía y mediante la participación de las empresas privadas conforme a Ley, en el marco de los principios constitucionales de subsidiaridad, derecho a la libre iniciativa privada, el respeto de los acuerdos o contratos suscritos por el Estado y los privados, y el derecho de propiedad".

¿Cuál es el análisis realizado para esta observación?

Respecto a lo primero, el análisis y las conclusiones son las mismas a las que se consideró en la observación del Artículo 1; en consecuencia, en este extremo, esta presidencia recomienda allanarse a esta observación, retirando en el Artículo 2 la frase *La presente ley no alcanza a las empresas concesionarias privadas que tienen contrato vigente con el Estado*.

Respecto a lo segundo, la masificación del gas en todo el ámbito nacional puede realizarse de dos maneras. La primera, que la infraestructura necesaria, es decir, las redes de ductos, para llevar el gas a todas las regiones la implemente el mismo Estado, a través de sus empresas, en este caso a través de PETROPERÚ, mediante encargos especiales.

Y la segunda forma, es permitir que, tanto las empresas públicas como las empresas privadas puedan participar de la implementación de la infraestructura necesaria.

Esta Comisión, recomienda optar por lo primero, es decir, que la infraestructura necesaria la implemente el Estado, con sus empresas, a través de encargos especiales, porque de esta manera se garantizaría que la implementación de las redes de ductos se realice de manera eficiente en términos de costos y tiempo. Dicha medida, a nuestro entender, permitirá generar rápidamente un mayor crecimiento a la masificación del gas

natural a nivel nacional, para así llevar los beneficios de dicho recurso a muchas más personas en el menor tiempo posible.

De hecho, al eliminar la figura de los encargos especiales de esta ley, creemos que solo se limitaría las posibilidades de impulsar rápidamente la masificación del gas natural en todo el Perú.

Se precisa que, para agilizar y materializar los proyectos de masificación, esta no se debe realizar solo a través de encargos especiales a las empresas estatales del sector de energía, sino incluyendo también a las empresas privadas, con respeto a los principios de subsidiaridad, y la libre iniciativa privada, consagrados en la Constitución Política, donde exista igualdad de condiciones para las entidades y las empresas privadas.

En consecuencia, la Comisión recomienda un nuevo texto y procederá a adecuar el texto normativo, manteniendo los encargos especiales e incorporando la participación de las empresas privadas en el proceso de masificación del gas natural, además eliminando la frase: la presente ley no alcanza a las empresas concesionarias privadas que tiene contrato vigente con el Estado.

OBSERVACIONES AL ARTÍCULO 7 DE LA AUTÓGRAFA

El Presidente de la República observa el artículo 7 porque la restricción introducida por la Autógrafa de Ley para que la tarifa nivelada de gas natural se circunscriba en consumidores comprendidos en el SISFOH y en la MYPE anula la efectividad del mecanismo de compensación propuesto, más aún cuando el acceso al gas natural en zonas distintas a Lima y Callao, con independencia de la condición y nivel de consumo del usuario, es actualmente relativamente oneroso por las características de la zona, debido a los costos de licuefacción y transporte virtual, o el bajo nivel relativo de consumo regional, lo que desincentiva la descentralización y masificación del gas natural.

¿Cuál es el análisis realizado para esta observación?

Colegas parlamentarios, es evidente que, con la restricción introducida en la Autógrafa de Ley, sólo se estaría incluyendo dentro de los alcances de la Ley, a un reducido grupo de beneficiarios finales comprendidos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO) y a las MYPES, excluyendo a consumidores de todo tamaño, compuesto por medianos y grandes usuarios.

Esto, sumado al hecho de que el consumo del gas natural en el sector vehicular en el interior del país es mínimo debido al sobrecosto final por el transporte virtual y la inexistente red de distribución y casi inexistente red de estaciones de servicio de GNV. Por ello, esta presidencia considera que, para poder promocionar el consumo de este combustible, se tiene que ofrecer todas las facilidades de acceso a la mayor cantidad de consumidores y tener presencia en todo el ámbito nacional para que sea más atractivo. Y replico, *Masificar el gas no significa simplemente aumentar el consumo de gas en el país, sino llevar sus beneficios a toda la población, sin excepción.*

Entonces, la masificación del gas natural debe consistir en llevar a la población, lo más rápido posible, este combustible para que accedan a los múltiples beneficios, tanto

energético como económico, de un combustible seguro y amigable con el ambiente, dando prioridad a los segmentos más vulnerables de la población.

Resulta necesario reiterar que, para impulsar con efectividad la masificación descentralizada del gas natural en el Perú que todo consumidor, independiente de la región en la que se ubique y del tamaño de su consumo, cuente con tarifas competitivas de gas natural, a fin de atraer su demanda y, de esta forma, incentivar inversiones de infraestructura para uso de gas natural a nivel nacional.

En consecuencia, La comisión de Energía y Minas recomienda *allanarse a esta observación*, eliminado el párrafo: Dicho mecanismo de compensación será otorgado a favor de los usuarios comprendidos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). . Adicionalmente, será otorgado preferentemente a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), conforme lo establezca el reglamento.

OBSERVACIONES AL ARTÍCULO 8 DE LA AUTÓGRAFA

El Ejecutivo observa el artículo 8 porque aplicar como criterio de eficiencia lo establecido en el artículo 107 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural, considera que dicha incorporación no es técnica y no se colige con el texto del artículo 8, que señala que el descuento tarifario se realice al consumo mensual de gas natural y no se aplique por la capacidad.

Así, el mencionado artículo dispone que los volúmenes de suministro y capacidad de Transporte contratados por el Concesionario de Distribución son eficientes, siempre que garanticen la seguridad y disponibilidad de la atención hasta la demanda anual proyectada de los usuarios (actuales y futuros).

En efecto, colegas parlamentarios, esta presidencia considera que, la aplicación del supuesto "principio de eficiencia" tendrá un efecto contrario al deseado, pues podría ocasionar que el mecanismo compense volúmenes que son consumidos por los usuarios, puesto que, uno de los principios de eficiencia para la nivelación de los precios finales de gas natural a las concesiones, solo debe reconocer los costos de los consumidores en función al volumen consumido y no a la capacidad contratada de estos con el concesionario.

En consecuencia, esta Comisión recomienda nuevo texto y deberá retomar la redacción del Proyecto de Ley 679, además, eliminado el párrafo: Para dar cumplimiento al principio de eficiencia se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 107 del Decreto Supremo 008-2021-EM del TUO del Reglamento de Distribución, e incorporar dos párrafos finales sobre el mecanismo de compensación en los costos eficientes y los mecanismos de eficiencia.

OBSERVACIONES AL ARTÍCULO 14 DE LA AUTÓGRAFA

El Ejecutivo observa el artículo 14 porque en el último párrafo de este artículo, da indicaciones para (i) incrementar la tarifa de la infraestructura hasta el nivel de la tarifa promedio del mercado existente y (ii) que las diferencias entre la tarifa incrementada y

la tarifa que resulte de los costos de inversión financiados por el SISE se destine nuevamente al mismo SISE.

La incorporación de dos párrafos finales que señalan: Que el OSINERGMIN fijará las tarifas en función de los principios de eficiencia en el reconocimiento de los costos de inversión y los costos de operación y mantenimiento de la infraestructura y el financiamiento por el SISE de la infraestructura desarrollada por el AIC.

¿Cuál es el análisis realizado para esta observación?

Dijo que, si bien el Perú cuenta con capacidad para masificar el Gas Natural, hasta ahora no ha sido posible llevar dicho recurso a todas las regiones con el mismo éxito que en Lima y Callao, pues la mayoría tiene una realidad muy diferente a la capital y, por lo tanto, es indispensable buscar otros mecanismos de inversión y desarrollo de infraestructura.

El uso del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos, fue creada con la finalidad de dotar de infraestructura para brindar seguridad al sistema energético y estará constituido por redes de ductos e instalaciones de almacenamiento, que serán utilizadas para asegurar el abastecimiento de combustible del país. El SISE es financiado mediante cargos tarifarios aplicables sobre la infraestructura de la red nacional de ductos de transporte de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos del gas natural.

Entonces, la observación realizada por el Ejecutivo es razonable porque el artículo 14 de la Autógrafa de la Ley va en sentido contrario a lo que se busca cuando se construye las infraestructuras con cargo a recursos de los usuarios ya que lo que se busca en este caso es que las tarifas y otros cargos resultantes sean lo más eficiente posibles, es decir, que los costos por la utilización por dicha infraestructura sea altamente competitiva y no sea encarecida favoreciendo a los actuales actores privados.

Por otro lado, el superávit que generaría la primera medida de asignar las diferencias al mismo SISE no tendría una base institucional debido a que no se tiene constituido una Administrador para el SISE.

En cuanto a la inclusión de los dos últimos párrafos, el OSINERGMIN podrá fijar las tarifas en función a los principios de eficiencia. Si bien la diferencia entre el precio del mercado existente y el obtenido por el AIC formaría parte del SISE, ello no se colige con el diseño de aplicación de dicho mecanismo dado que no existe un fondo permanente del SISE así como no tiene un administrador del mismo. Sin embargo, cuando la infraestructura desarrollada por el AIC sea financiada integra o parcialmente por el SISE, la recuperación del capital invertido será transferido al FISE en tanto no se cree el administrador SISE.

En consecuencia, esta Comisión recomienda nuevo texto, y se procederá a adecuar el texto normativo, agregando dos párrafos sobre los principios para fijar las tarifas, el financiamiento de la infraestructura por el SISE y eliminando el último párrafo incluido en el artículo 14.

OBSERVACIONES SOBRE LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA AUTÓGRAFA

El Ejecutivo observa la Tercera Disposición Complementaria Final porque: 1) El otorgamiento de los encargos especiales a las empresas estatales del Sector no se encuentra sujeto a mecanismos competitivos, ya que son actos de discrecionalidad del Sector encargante; y 2) El marco normativo vigente contenido, ya contemplan los mecanismos para otorgar concesiones al sector privado mediante concurso o licitación; los cuales como se indicó anteriormente podrán ser aplicados por el MINEM luego que los proyectos a cargo de las empresas estatales hayan sido implementados y se encuentran en funcionamiento.

¿Cuál es el análisis realizado para esta observación?

Comprenderán colegas parlamentarios, al aceptar que el propio Estado implemente la infraestructura necesaria para llevar el gas en todo el ámbito nacional, a través de encargos especiales, resulta innecesario establecer plazos para realizar concursos públicos para contratar empresas públicas o privadas para la ejecución de los proyectos de inversión del sector.

En ese sentido, esta Comisión recomienda allanarse, eliminando la Tercera Disposición Complementaria Final, ya que no resultaría ejecutable en el marco de la Ley aprobada.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA AUTOGRAFA

El Presidente de la República observa la Primera Disposición Complementaria Modificatoria, por las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En la Autógrafa el FISE se constituye en una persona jurídica de derecho privado, pero no se precisa si OSINERGMIN será la encargada de la supervisión, competencia que tendría que ser otorgada por Ley;

SEGUNDO: Si la entidad de supervisar al FISE es OSINERGMIN, no podría ser parte del Comité Directivo para la administración del FISE porque originaría un conflicto de intereses; y,

TERCERO: Debería incorporarse nuevamente como miembros al resto de representantes del MINEM porque como ente rector del sub sector hidrocarburos dirige la Política Energética Nacional.

CUARTO: El Presidente del OSINERGMIN, solicita la participación de su representada en el Comité Directivo del FISE.

¿Cuál es el análisis realizado para esta observación?

Señaló que el artículo 3 de la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, crea al FISE como un sistema de compensación energética, que permite brindar seguridad al sistema de hidrocarburos,

así como un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía.

Sostuvo que no está demás decir que, según la Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, este es quien ejerce las competencias en materia de energía, que comprende electricidad e hidrocarburos, y de minería, asimismo, cuenta con competencias exclusivas, toda vez que es el órgano rector que diseña, establece y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía, asumiendo la rectoría respecto a ellas.

No obstante, tal como lo refiere el Poder Ejecutivo, esta presidencia considera relevante asignar mediante ley a OSINERGMIN, en adición a sus funciones de regulación y supervisión de los sectores de energía y minería, la supervisión y fiscalización del Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y de la planificación y ejecución de los programas y proyectos financiados por el FISE, a efectos de garantizar las inversiones, promover la eficiencia económica y proteger a los usuarios, por lo tanto, se hace necesario, en atención a la observación planteada, incorporar un artículo a la Ley 29852, refiriéndose a la supervisión y fiscalización.

Respecto de la participación del OSINERGMIN, en la Octava Sesión Extraordinaria el Presidente del ente regulador dijo que su representada debe formar parte del Comité Directivo para la administración del fondo, recomendando que esta participación no afecte el ejercicio de sus funciones de supervisión y fiscalización.

En consecuencia, esta Comisión recomienda **nuevo texto**, debiendo incorporándose nuevamente como miembros al resto de representantes del MINEM, pues, como ente rector del subsector hidrocarburos que dirige la política energética nacional, debería contar con mayoría dentro del Comité Directivo para la Administración del FISE, a fin de continuar con la implementación ágil y eficiente de los programas implementados y por implementar financiados con recursos de FISE, así como a dos representantes del OSINERGMIN y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas MEF.

Asimismo, incorporando el artículo 13 a la Ley 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, encargando al OSINERGMIN la supervisión y fiscalización del Sistema y del FISE.

Asimismo, se proponen incorporaciones a la fórmula legal:

Señaló que como resultado de diversos pedidos planteados en nuestras sesiones ordinarias.

Por ejemplo, a solicitud del OSINERGMIN se suprime del artículo 5 de la Autógrafa de Ley, las palabras "en hidrocarburos", porque la propuesta limita a las empresas especializadas en hidrocarburos para la valorización de los proyectos, pudiéndose interpretar que dichas empresas deben tener experiencia en algunas de las actividades de hidrocarburos, lo que podría constituirse en una situación discriminatoria.

Y se incorpora un párrafo final que indica que la transferencia de la infraestructura desarrollada por la empresa especializada a cargo de la obra al concesionario sea la responsable de las pruebas y puesta en operación comercial.

También, la Sociedad Peruana de Hidrocarburos, solicita la eliminación del siguiente párrafo del Artículo 10: Se exceptúan las instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos que han sido concesionadas y perteneciente al sector privado.

Esta facultad no podría referirse a la facultad de administrar, proveer y disponer de instalaciones de propiedad de inversionistas privados, porque ello implicaría una violación a su derecho a propiedad.

A solicitud del OSINERGMIN se incorpora la CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, que autoriza al OSINERGMIN la contratación de personal y otros, para efectos del cumplimiento de la presente Ley, bajo el régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo 728, así como bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057.

Por las consideraciones expuestas, se recomienda al Pleno de la Comisión de Energía y Minas, un dictamen con un nuevo proyecto.

Consecuentemente, de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República incorporado con Resolución Legislativa del Congreso 003-20225-2023-CR, respecto a las observaciones del Poder Ejecutivo, se recomienda nuevo proyecto a las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo a la Autógrafa de la "Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural".

Habiendo culminado la sustentación del dictamen, el presidente invitó a los miembros de la Comisión a formular sus preguntas y observaciones, además de informa que la congresista Diana Gonzales Delgado hizo llegar a esta Comisión el Oficio N° 105-2022-2023 presentando propuestas de modificaciones al texto propuesto, para ello le solicitó, por favor, proceda a sustentarlo, para que el Pleno de la Comisión tome conocimiento expreso de sus recomendaciones.

Luego de la sustentación de la congresista *Diana Carolina Gonzales Delgado (Av.P)*, hicieron uso de la palabra para presentar sus preguntas y observaciones los congresistas: congresista accesitaria *Francis, Jhasmina Paredes Castro (BMCN)*, quien saludó la puesta a debate del dictamen de la observaciones a la Autógrafa de Ley 679/2021-PE, realizada por el Ejecutivo que además acumula dos proyectos de ley de su autoría los Proyectos de Ley 1453/2021-CR y 1939/2021-CR, dijo que el Proyecto de ley 679, deviene en inconstitucional y puede ser objeto de demanda ante el Tribunal Constitucional y dijo estar de acuerdo con el dictamen de esta Comisión que plantea aceptar la observaciones del Ejecutivo e incorporar las recomendaciones señaladas por organismos especializados como OSINERGMIN, entre otras observaciones.

Asimismo, *Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL)*; quien dijo estar complacido que se haya incorporado a OSINERGMIN y al MEF además sugirió que se postergue el debate de

este dictamen hasta después del debate del Presupuesto, para sostener una reunión y revisar artículo por artículo en el despacho de la Comisión con los asesores de la Comisión y los asesores de cada bancada.

Por su parte, la congresista *Elizabeth Sara, Medina Hermosilla (BMCN)*; dijo que luego de revisar el texto del dictamen, ha observado varios cambios con el texto inicial por lo que en aplicación al artículo 60 del Reglamento del Congreso de la República, planteó la Cuestión Previa para que se suspenda el debate y se vea este dictamen en la próxima sesión y solicitó que se invite o se envíe un oficio al Ministerio de Energía y Minas a fin de que brinde opinión sobre técnica a este nuevo texto.

En su turno el congresista *Ilich Fredy López Ureña (AP)*; Manifestó que tiene algunas dudas para cuando estuvo la Ministra de Energía Minas quien no respondió a las inquietudes de la Comisión sobre todo sobre el estado situacional de las empresas, y ellos mencionaron que debería haber una contabilidad aparte y que en el informe de la Presidencia de la Comisión no se ha mencionado sobre esa contabilidad, dijo que saluda la posición de llevar adelante el tema de la masificación del gas, su inquietud es qué puede ocurrir con las empresas a las que con una ley se le va dar la potestad de administrar una responsabilidad tan importante, como es la masificación del gas, Dijo que no es posible que en el Perú en el 2022, se deba atacar el friaje con frazadas, teniendo grandes yacimientos de gas que pueden dar calefacción por lo que solicita contemplar el mecanismo de ver el tema de la aprobación artículo por artículo y no allanarse a lo que ha enviado el Ministerio de Energía y Minas.

Finalmente, el congresista *Eduardo Salhuana Cavides (APP)* dijo que es una norma de suma importancia por lo que hizo mención a los Oficio 318 y 319 de su despacho, haciendo referencia al artículo 8 que se refiere a la creación del mecanismo de compensación para el acceso descentralizado al gas natural, para permitir el acceso a las provincias, donde no hay mercado tan desarrollado ni consumidores con la capacidad económica como la de la capital de la República, manifestando también estar de acuerdo con la propuesta de la congresista Gonzales Delgado y que la propuesta de la Comisión no establece ninguna diferencia en cuanto a los usuarios independientes. Propuso que se agregue en la redacción del 8.1 donde dice gas natural a los usuarios, se agregue la palabra *regulado* y se considere las propuestas que presentó a la Comisión por escrito

El **presidente** manifestó que a pedido de varios congresistas se vaya a un cuarto de intermedio con la finalidad de que los asesores y los congresistas que deseen puedan participar en la redacción del texto final, para poder definir este dictamen, teniendo en cuenta que la legislatura ya está por finalizar el 15 de diciembre.

Luego intervino el congresista *Jorge Albeto Morante Figari (FP)*, manifestando que es realmente inviable entregar por encargo a empresas eléctricas y Petroperú, teniendo en cuenta la situación económica de ambas empresas estatales y dijo estar de acuerdo con encargar estos proyectos de masificación del gas y se haga vía concurso, vía licitación que permita además hacer las fiscalizaciones del caso y también con la modificación del artículo 8 planteado por los congresistas Montalvo Cubas y Salhuana Cavides, a fin de que sea viable para los pobladores del Perú. Sugirió además que este cuarto intermedio sería el primer punto de la próxima sesión, adhiriéndose a este pedido el congresista Montalvo Cubas

El **presidente** invitó a los congresistas que deseen enviar aportes, envíen a la Comisión por escrito y con prontitud a fin de definir el texto final del dictamen.

DEBATE DEL DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1695/2021-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MARINO-COSTEROS FRENTE A LOS RIESGOS DE LA ACTIVIDAD PETROLERA.

El presidente dio inicio a la sustentación del Proyecto de 1695/2021-CR, indicando que un Proyecto de Ley Multipartidario a iniciativa de la congresista Heidý Juárez Calle que propone la protección de los ecosistemas marino – costeros frente a los riesgos de la actividad petrolera.

¿Cuál es la problemática identificada en esta iniciativa?

Señaló que es de conocimiento de todos, lo ocurrido el 15 de enero del presente año, se produjo el derrame de crudo de petróleo el más grande reportado en el país, según la OEFA son 11,900 barriles de petróleo que se estiman fueron derramados en el mar de Ventanilla, no puede negarse que hubo serios daños en áreas naturales del ámbito marino costeros, así como en la zona reservada de Ancón; en los dos polígonos de la Reserva Nacional se Islas, Islotes y Puntas Guaneras, los Islotes de Pescadores y los Islotes Mazorca; además del envenenamiento y la muerte de las especies y la contaminación con crudo del hábitat marino costero.

Además, se estima que la recuperación de estos ecosistemas puede tardar 10 años o más. En el caso de recursos hidrobiológicos hay pérdidas de vida y envenenamiento de moluscos, crustáceos, peces, algas, entre otros, lo que genera un impacto negativo en el servicio eco sistémico.

Sin duda alguna, el derrame de petróleo ha ocasionado negativos impactos en el medio ambiente, además de las pérdidas económicas y sociales, por la pérdida de empleo y e ingresos económicos de los pescadores.

Si bien casi todas las opiniones son negativas, del Ministerio de Comercio Exterior, del Ministerio de Ambiente y de la Sociedad Peruana de Hidrocarburos, y todas se sustentan en que ya existen las normas necesarias para este tipo de ocurrencias, no obstante, para esta presidencia, lo sucedido deja en evidencia que a pesar de contar con un marco normativo que incluyen protocolos y planes de contingencia ante accidentes o imprevistos, contar con dichos instrumentos *no es suficiente para prevenir daños ambientales graves en casos de derrames*; considerando además, que la exploración, explotación e incluso transporte de hidrocarburos es una actividad de alto riesgo ambiental.

Indicó también que las entidades consultadas han confirmado que, actualmente, no contamos con un inventario del patrimonio natural y la mayoría de los servicios ambientales no se encuentran valorizados, especialmente aquellos que ofrecen los ecosistemas marino- costeros, y a pesar de que existen las normas que disponen su realización y ante esta situación, la pregunta que cae de madura es ¿qué puede hacer el Congreso de la República ante esta situación?

De hecho, no hay norma que pueda prevenir los posibles daños ambientales, sino lo que se puede hacer es contribuir a robustecer los instrumentos económicos, mediante incentivos, multas, cargos, entre otros, que buscarían motivar un cambio de comportamiento de los agentes económicos que originan o contribuyen a la problemática de análisis realizado, más no es una solución definitiva o final a un problema de fondo, como lo que viene ocurriendo en los casos de deforestación, contaminación, entre otros.

Ahora, la valorización de los servicios ambientales o ecosistémicos **¿Qué permitirá?** Pues, permitirá cuantificar en términos monetarios el valor de los servicios que ofrecen estos ecosistemas, independientemente de si cuentan o no con un precio o mercado. Esta valoración económica de los servicios ecosistémicos es útil para:

1. Planificación y diseño de políticas
2. Análisis costo – beneficio
3. Mecanismos de financiamiento
4. Regulación ambiental
5. Contabilidad nacional
6. Aumentar la conciencia ambiental

Consecuentemente, esta Comisión considera que, con este proyecto de ley, sí podríamos generar un cambio de actitud de los actores económicos que trabajan en medio de nuestros recursos naturales.

Por ello se propone la Ley de protección de los ecosistemas y la biodiversidad marino-costeros frente a los riesgos de la actividad petrolera.

Esta ley tendrá por objeto establecer condiciones para proteger los ecosistemas y la biodiversidad marino-costeros de los riesgos vinculados a las actividades de exploración, explotación, procesamiento, refinación, almacenamiento, transporte por ductos o distribución de hidrocarburos; así como, en lo que resulte aplicable, a las actividades de comercialización de hidrocarburos.

Entonces, la propuesta considera que, para el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes, o de su renovación, para la realización de las actividades referidas en el dominio marítimo peruano, las siguientes entidades deberán implementar previamente las siguientes acciones:

- El OEFA deberá implementar un sistema de valorización económica de los servicios ecosistémicos de los ecosistemas marino-costeros para todo el ámbito nacional.
- El INEI deberá incluir en el Sistema de Cuentas Nacionales los resultados de la valorización económica de los servicios ecosistémicos de los ecosistemas marino-costeros elaborado por el OEFA.
- El Ministerio del Ambiente, con el sistema de valorización económica, aprobará la metodología para la determinación del daño ambiental, riesgo ambiental y

criterios de protección ambiental de las actividades realizadas en torno a los hidrocarburos en el dominio marítimo peruano.

Por otro lado, mientras no se implemente las disposiciones referidas, es necesario declarar la moratoria para la negociación y celebración de nuevos contratos de licencia o contratos de servicios o la renovación de estos y otras modalidades de contratación.

Asimismo, es innegable que estas actividades demandarán recursos al Estado, en ese sentido, se hace necesario que la implementación de lo propuesto se deberá financiar con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes.

Es necesario precisar también que, se excluyen de los alcances de la presente ley los contratos vigentes o derechos o títulos habilitantes otorgados antes de su entrada en vigor.

Finalizada la sustentación, el **presidente** invitó a los señores congresistas a realizar sus preguntas, aportes u observaciones.

Intervinieron los congresistas: *Heidy Juárez Calle (NA)*, quien señaló que este Proyecto de Ley busca establecer la condiciones para la protección de los ecosistemas y la biodiversidad marino costeros de los riesgos vinculados a la exploración, explotación, procesamiento, refinería, transporte por ductos y almacenamiento de petróleo resulta innegable el grave impacto negativo al ecosistema y biodiversidad Marina, así como las actividades productivas sufridas como consecuencia del derrame de petróleo a lo largo de la zona costera, como el más reciente sucedido en el mar de Ventanilla, remarcando que en Piura el derramamiento de Petróleo es constante,

Considerando que la actividad petrolera es una actividad de alto riesgo ambiental por que se deben establecer políticas que busquen fortalecer la prevención de estas situaciones, estableciendo instrumentos económicos como incentivos, multas cargos, que motiven o coacciones a los agentes económicos a realizar dicha actividad de manera responsable y sostenible con el medio ambiente.

Su propuesta es empezar a cuidar los ecosistemas, sobre todo el planeta y que el Perú no es la excepción, por lo que propone implementar un sistema de valorización económica de los servicios ecosistémicos de los sistemas marino-costeros para todo el ámbito nacional, con la intervención de los organismos responsables para su implementación y posterior ejecución; remarcó que en su proyecto propone la estrategia de transición energética el MINEM en coordinación con los sectores competentes apruebe una estrategia de transición energética para aumentar las participación de los recursos energéticos renovables no convencionales en la matriz energética a un 30% al 2040; y que el Poder ejecutivo debe informar anualmente a la comisión de Energía y Minas sobre las acciones implementadas para mover la generación de energías renovables no convencionales, solicitó un Cuarto de Intermedio y se pida opiniones a los organismos competentes y que esta ley se debata antes que finalice la legislatura.

Por su parte, el congresista *José Enrique Jerí Oré (SP)*, dijo que la autora del proyecto está dejando de lado a otro principio constitucional que está asociado con la inversión y que él lo enfoca desde el punto de vista porque cree que toda norma tiene que tener un

equilibrio y en este caso concreto, entre protección del medio ambiente e inversión y que no se puede y dijo que el reto está entre un equilibrio que propone la congresista Juárez Calle pero sin dejar de lado el tema de la inversión. Observando que en el dictamen no figura la opinión del Ministerio de Energía y Minas y del Ministerio de Economía y Finanzas que son quienes tiene mucho que decir por lo que solicitó se pase a un Cuarto de intermedio a fin de lograr un equilibrio entre protección de recursos naturales del medio ambiente y de inversión, o tal vez, una Cuestión Previa a fin de lograr el equilibrio necesario.

El congresista *Segundo Montalvo Cubas (PL)* dijo que este dictamen quiere prohibir la exploración y explotación del petróleo y del gas del medio marino, dijo que la solución no es detener la producción de los recursos petroleros como señala el artículo 3, por lo que también plantea una cuestión previa para que este dictamen sea suspendido en tanto el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y el Ministerio del Medio Ambiente planteen los cambios que sugieren o recomiendan.

Por su parte, el congresista *César Manuel Revilla Villanueva (FP)*, dijo que es importante la protección de los ecosistemas marinos y los recursos hídricos, por lo que solicitó se lleve a voto la cuestión previa para que este dictamen se vea luego de haber recibido todas la opiniones de todos los actores.

Asimismo, el congresista *Jorge Alberto Morante Figari (FP)*, dijo que lo que se ha escuchado hasta este momento, siendo cierto que se tiene pocas regalías porque siempre se han puesto permanentemente a la posibilidad de exploración y explotación petrolera en la zona marina, y esto porque el ministerio de Energía y Minas y OEFA no hace sus trabajo y demostrar de qué es lo que sí se puede hacer y qué es lo que no se puede hacer, dijo que si se quiere que Talara pueda producir y pueda devolver en algo el fondo de inversión que se ha realizado, necesariamente se va necesitar transporte de crudo por vía marítima y desembarque tal cual como fue en la Pampilla y dijo estar totalmente de acuerdo con lo expresado por el congresista Montalvo Cubas con ir a la Cuestión Previa sugirió además solicita opinión a la SNMPE además de incorporar al Ministerio de Energía y Minas en la determinación de la normatividad correspondiente.

También, la congresista *Diana Gonzales Delgado (Av.P)*, dijo el derrame de petróleo en Ventanilla ha sido uno de los eventos más grandes y perjudiciales ambientalmente y ecológicamente que ha tenido el Perú, y esto sucede desde hace muchas décadas en Iquitos donde los gobiernos no han hecho nada, dijo que se debe pensar en los damnificados que no han sido resarcidos, el mar no está totalmente limpio, el petróleo tiene aditivos altamente contaminantes y perjudiciales, por lo que invita que no se ponga intereses de la vida humana frente a otro. Hasta hoy no hay ninguna acción penal en contra de REPSOL por lo que también solicita el cuarto intermedio.

El **presidente** considero pertinente el pedido de la congresista Juárez Calle, además, de solicitar la opinión de la OEFA, al MINEM y otras entidades a fin de que puedan pronunciarse al respecto.

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DEL LEY 2519/2021-CR A CARGO DEL CONGRESISTA JORGE MARTICORENA MENDOZA, EN SU CONDICIÓN DE AUTOR DE LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE ESTABLECER UN

NUEVO PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA (REINFO) PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA O DE MINERÍA ARTESANAL DE EXPLOTACIÓN

El **presidente** dio la bienvenida al congresista Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, a quien se le convocó en su condición de autor del proyecto de ley 2519/2021-CR, por el que se propone establece un nuevo plazo de inscripción en el Registro de Formalización Minera REINFO personas naturales o jurídicas que se encuentren desarrollando actividades de pequeña minería o de minería artesanal de explotación, dejando en el uso de la palabra al congresista Marticorena Mendoza.

El congresista **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** (PB), luego de agradecer y saludar al pleno de la Comisión hizo mención sobre el tema de los problemas de pesca que se viene suscitando en Sechura, Paita, indicando que cuando se aborden leyes y normas, deberían participar los actores vinculados como en este caso hubiera sido la participación de los pescadores den una ley de pescadores que salió.

Sobre la minería informal dijo que es una realidad del Perú que duele, porque el Perú está a la cabeza de uno de los países más informales de Latinoamérica lo que obliga a que se tenga una intervención más comprometedora a efectos de que al final lo que se proponga en este proyecto de ley cumpla su propósito, porque no se quiere que esto sea por única vez, ni por última vez y lo que propone este proyecto de ley es un trabajo realizado y coordinado con los trabajadores mineros artesanales; y agradeciendo la atención de los miembros de la Comisión de Energía y Minas dijo que este Proyecto de Ley 2519/2021-CR, que establece nuevo plazo de inscripción en el registro integral de formalización minera REINFO para las personas naturales o jurídicas que se encuentran desarrollando actividades de pequeña minería o minera artesanal de explotación y beneficio, se sabe que informalidad es un gran problema que tienen nuestro país, no solamente en la minería informal, la minoría, estamos en la pesca, estamos en la agricultura y en otros sectores, en tal razón se trabajó este proyecto de ley para señalar y tener claro lo que es la minería informal de la minería ilegal, porque muchas veces se ha querido actuar de manera punitiva, prácticamente como está ocurriendo hoy en día con los pescadores artesanales cuando se trata de la informalidad, una cosa es informal y otra cosa es ilegal como es el caso de los mineros que quieren entrar a la formalización y en algunos casos que están inscritos ya para iniciar su proceso y ser formales, como es la aspiración de quienes quieren contribuir de manera sana a la economía del país.

Dijo que el Registro de Integral de Formalización Minera (REINFO), tiene características que señalan la importancia que tiene, porque este Registro va permitir una vez culminado combatir la minería ilegal, brindar oportunidades de desarrollo económico para todas las partes, preservar el medio ambiente en áreas naturales protegidas, que es lo que busca este Proyecto de Ley. El REINFO se viene trabajando desde el 2002, pero es desde el 2009 se viene manejando de manera seria pero con lentitud, hasta el 2014-2015 donde realmente ya empieza a utilizar un Registro de la Minería Informal pero señaló que hasta la fecha no se ha podido lograr los resultados que se esperan de la oportunidad e inscribir a los mineros informales y que desde el Decreto Legislativo 1293, publicado el 30 de diciembre de 2016, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal,

se creó el registro integral de formalización minera. Recién ahí podemos notar que ya se formalizaba ese registro e inclusive se daba plazos para poder tener un registro real de quienes realmente eran miembros de esta minería informal, con miras a formalizarse y es por eso que plantea la necesidad de ampliar los plazos para la formalización y eso para evitar que se incurra y pase lo que está pasando con los pescadores artesanales, porque de no haberse ampliado los plazos, obviamente hoy en día ellos estarían siendo perseguidos como parte de la minería ilegal, cosa que eso tenía que evitarse.

Dijo que el REINFO es importante porque según el Decreto Supremo número 18 -2017, publicado el 1 de junio del 2017, la inscripción en el REINFO es el primer paso para la formalización minera integral, según el Decreto Supremo número 01 de 2020, la permanencia en el vehículo requiere no realizar actividades en áreas restringidas para la actividad minera, cumplir las obligaciones ambientales, de seguridad y salud ocupacional, no contar con sentencia condenatoria firme por delito de minería ilegal o lavado de activos.

Dijo que los mineros que no lograban inscribirse en el REINFO no podían realizar actividades mineras, siendo susceptibles de aplicaciones de medidas o sanciones de carácter administrativo, civil o penal y se está viendo que de alguna manera el Estado estaba pretendiendo a inducir a la formalización de los mineros de la minería informal, lo que es necesario en estos momentos y remarcó que todos deben contribuir en la formación del producto bruto interno.

Culminada la sustentación, el **presidente** agradeció la participación del congresista **Jorge Marticorena Mendoza**, informándole que se emitiría el dictamen correspondiente, una vez que lleguen las opiniones solicitadas.

PROGRAMACIÓN DE SESIÓN DESCENTRALIZADA Y AUDIENCIA PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA.

El **presidente** informó sobre las sesiones descentralizadas y audiencias públicas para el mes de noviembre:

PRIMERO; con relación a la audiencia pública programada para el 23 de noviembre de 2022 en el departamento de la Libertad, en la provincia de Trujillo; y, tal se había informado y puesto de conocimiento en la novena sesión ordinaria de la Comisión, que estaba sujeta a la convocatoria de la Mesa Directiva del Congreso de la República con el fin de debatir y aprobar el dictamen de la Ley del Presupuesto para el ejercicio 2023; y, al no haberse confirmado hasta el día de ayer martes 22 de noviembre, el inicio del debate respecto al Pleno del Congreso, esta presidencia optó por continuar con la sesión ordinaria para el día de hoy, con el fin de dar cumplimiento al artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión; sin embargo, a pesar de nuestra voluntad de atender el pedido del congresista Segundo Quiroz Barboza, ésta Sesión y audiencia será reprogramada previa coordinación con el congresista, debiendo llevarse de manera impostergradable la próxima vez, del mismo modo, expresamos nuestras disculpas con las entidades convocadas y la sociedad civil organizada por esta suspensión involuntaria.

SEGUNDO; con relación a la audiencia pública programada para el miércoles 30 de noviembre en el departamento de Piura, provincia de Talara, ésta también va a ser

reprogramada, debido a que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República ha solicitado que, el debate a realizarse en la sesión del Pleno del Congreso a convocarse, se realice hasta el 30 de noviembre del año en curso, en razón del amplio debate que se viene desarrollando en el seno de la Comisión de Presupuesto y hecha las coordinaciones con los congresistas Miguel Ángel Ciccía y César Manuel Revilla, estas actividades de la Comisión, serán programas para el mes de enero de 2023, por lo que se les comunicará oportunamente.

Finalmente, el **presidente** solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometiéndose a consideración del Pleno de la Comisión y, al no haber oposición manifiesta, se dio por aprobado por **MAYORÍA** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 18:37 horas del 23 de noviembre de 2022, se levantó la sesión.

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Presidente
Comisión de Energía y Minas

ALFREDO PARIONA SINCHE
Secretario
Comisión de Energía y Minas

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.